

3761

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

N.º 345 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3761

contra MARIANO SOLER SOLER

de Tamarite de Litera (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

JUGADO MILITAR
DE
SARTANA-TAMAYO-PRAGA
DISTRITO
Plaza de Navarra, HUESCA

Ilmo. Sr.

S.n. nº 17-39

Contra Mariano Soler
Soler y otro.

A efectos de exacción de respon-
sabilidad civil tengo el honor de
remitar a V.I. testimonio del pro-
cedimiento anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
HUESCA, de Mayo de 1939.
PALACIO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ MILITAR.

Martín



Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incauta-
ciones de Bienes.

PLAZA.

A. n. 1-VI-39

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta y uno* de *diciembre* de mil novecientos *cuarenta y uno*

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *treinta y uno* de *diciembre* de mil novecientos *cuarenta y uno*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *17-39* contra *Mariano Soler Soler* por el delito de *adhesión a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Luesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

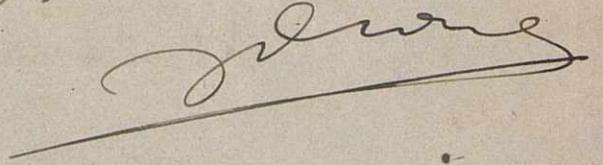
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

A

Diligencia - Con esta fecha se remite ficha al R. P. de P.
Fuera veinticuatro de febrero de mil nove-
cientos noventa y tres.

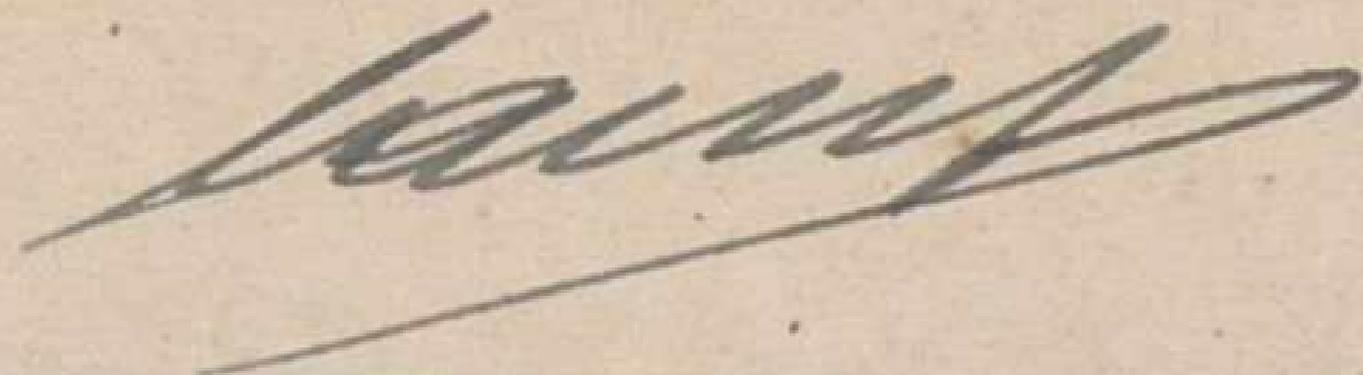


REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Soler Soler

Expte. n.º 761 de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 345

El Jefe del Registro,



RECIBIDA
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
26 FEB. 1943
A D A

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



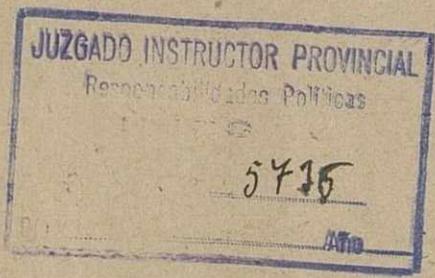
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3761

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MARIANO SOLER SOLER como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.



Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Yamouste

ILMO. SR.:

Expte. n.º ³⁴⁵ 3461 de la Audiencia
y 106 del Juzgado

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Contra

Mariano Soler Soler

vecino de *Yamouste*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yamouste 28 de Octubre de 1943

El Juez Instructor,



Mariano Panera

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalla Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante*

DOY FE. Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3461* de la Audiencia y *100* del Juzgado, seguido a *Mariano Soler Soler* vecino de *Camante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Mariano Soler Soler*, vecino de *Camante*, apareciendo del mismo *que el inculcado intervino en la destrucción de la iglesia fue de las patrullas de control, sin que su hijo podido demostrar que intervino en semejantes, siendo condenado por decisión a la rebelión a la parte de su casa de reclusión mayor y rebeldes.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puésto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *tiene bienes que han sido valorados pericialmente en 3000 pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, *ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25.000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Mariano Soler Soler.*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Francisco Marco - Leon Vidalla - Rubricado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *veintiocho* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Panes

Francisco Marco



El inculpa do Mariano Soler Soler
nació en Camacillo (Huesca) el día 5
de Junio de 1891 siendo hijo de Ma-
riano y Barbara, casado, labrador.





D.5.252.057*

DILIGENCIA.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de sobreesi-
miento. Huesca veinte de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-	Ø	Huesca veinte de Diciembre de mil novecientos
S.S.	Ø	cuarenta y tres.
de Castro	Ø	Dada cuenta; unáse a su rollo, acusesé recibo
Cano	Ø	al Juzgado remitente registrese en el libro correspon-
Garcia	Ø	diente y remitase ficha al registro Central de Respon-
=====	Ø	sables Políticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

CERTIFICACIÓN

M. P. Ince

testamento

potifique debidamente a l

tr. Oficial de juramento

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

arma; de que certifico.

[Signature]

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

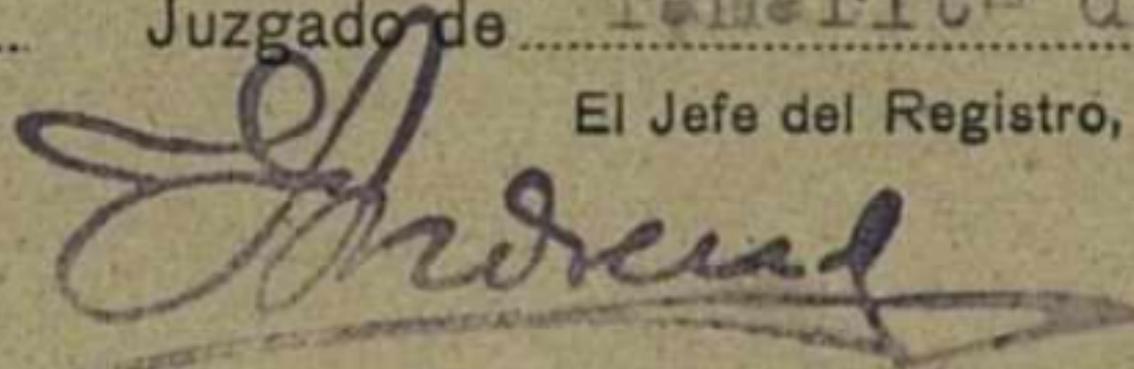
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Soler Soler

Expte. n.º 100 Juzgado de Tarazona Audiencia de Huesca nº 345

El Jefe del Registro,





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3761

Año 1942

Registro entrada núm. 1533

CONTRA

MARIANO SOLER SOLER

2 o 3º o pto

la menor la Autoridad

TAMARITE

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



AA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3761

1533

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 17-39 contra

Muniano Soler Soler
Famarite

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

FLORENCIO PÉREZ PARAISO, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID Nº 20, Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 17-39 DEL C. N. T. JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 3º Hº DEL C.J.M. DON NORBERTO ASIN YRIARTE.

CERTIFICADO que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literalmente dice así:
En Huesca a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer año trienal. Visto por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumarísima de urgencia nº 17399 instruida contra Mariano Soler Soler, de 48 años, casado y José Colmina Mancho, de 42 años, soltero, ambos naturales y vecinos de Tamarite.- Oído el Ministerio Fiscal, la defensa y los encartados. Habiendo sido Vocal Ponente el Oficial 1º honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Villalobos.- RESULTANDO: probado y así se declara: que Mariano Soler, de la C. N. T. con anterioridad al Movimiento, interviene en la destrucción de la iglesia y forma parte de las patrullas de control armadas al servicio del Comité, y si bien no se le ha podido probar su intervención personal en delitos de sangre consta en cambio probado que dichas patrullas eran las que tenían como misión ejecutar los actos delictivos que el Comité acordaba y consta también que fueron los afiliados a la C. N. T. quienes asaltaron el cuartel de la Guardia Civil de Tamarite y asesinaron a los guardias.- RESULTANDO: probado y así se declara: que José Colmina: Propagandista a las órdenes del Comité, era aprovechado por aquel organismo a causa de que el retraso mental y la enfermedad epiléptica que sufre el encartado no le hacían sospechoso, para que realizase una labor de espionaje cerca de las personas de derechas a quienes denunciaba más tarde dando cuenta de las conversaciones que estas sostenían.- CONSIDERANDO: que los actos realizados por el encartado a que se hace alusión al primer resultando de esta sentencia son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión que prevée y sanciona el artículo 238 del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que la actividad del encartado José Colmina, encuadra en el delito de auxilio a la rebelión que prevée y sanciona el artículo 240 del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que no son de apreciar en la condena de los encartados, circunstancias que modifiquen la responsabilidad criminal inicialmente contraída por la actuación delictiva que se desarrollaba.- CONSIDERANDO: que procede declarar la responsabilidad civil de los condenados sin hacer expresa determinación de cuantía, que en su día lo hará por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido con la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Vistos los artículos 238 y 240 del Código de Justicia Militar y Ley de 9 de Febrero de 1.939.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a MARIANO SOLER SOLER, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta.- y a José Colmina Mancho en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales correspondientes. Le será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha viene sufriendo y en responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 19 de Febrero de 1.939.- Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos. José Denis Alonso, Juan Sancho, Carlos Cagigas, Evaristo Quintana, y Angel Cabrer Publicados.....

DECRETO DE APROBACION DEL IRMO. SR. AUDITOR, Fue aprobada dicha sentencia con fecha 1º de Abril de 1.939 III AÑO TRIENAL.- Dando al Juez instructor las instrucciones para notificación, depuración de testimonios y demás diligencias de ejecución. El Auditor Ignacio Gran, rubricado. Hay un sello que dice D. Region Militar. Auditoria de Guerra.....

Y para que conste y se remitan a la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes expido el presente de orden y con el Vº Bº de S.S. en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº Bº

M. Asin

José Denis Alonso

3

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



Munich

Munich

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Asín

Por providencia dictada en el día de hoy he acordando practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Mariano

Peter Peter para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.
JUEZ INSTRUCTOR PROV.

Famarite de Litera

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE HUESCA



32555
287

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasaran con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informe de biens que adjunto le remito, las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. una vez diligenciadas, y las remitira a este Juzgado junto con la presente carta-orden. Reiterara V. directamente los informes si transcurren cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hara per separado consignara con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o a las personas que puedan estar enteradas. Si el Expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligacion de mantener, expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

Comprendiendo a su atento oficio por el que
se me pide informe de los bienes de Mariano
Soler Soler, le da manifestar que posee los
siguientes:

Por rústica 1000

Por urbana 1,000

Total

2,000 percatas, sin que se

le conozcan otros bienes.

Dios que a V. ms. as.

Tamarite 3 de Abril de 1912.



José Fortuny Perros inf.
[Signature]

A: Juez Instructor de Responsabilidades políticas
de la provincia de Huesca.



16

6

Con contestación a su
aviso escrito de fecha 26
de Marzo último, relacionado
con los bienes del vecino de
esta Villa, MARIANO SOLER

SOLER en continuación
y por haberme permitido
designar a V.S. el valor glo-
bal de cada uno de ellos, aten-
diendo al que tenían sus ante-
riores al alzugamiento.

Bienes rústicos.... 1.000 pts.
Una urna de..... 1.000 id.
Riqueza Pecuaría.... -----

Esta guiso a V.S. muchas años
Tasado a 10 Abril de 1.942

El Comandante del Puerto.

Miguel Carrizosa Escobedo.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

Huesca



17 (7)

Alcaldía Nacional
DE
Tamarite de Litera
(Huesca)

Negociado

Número 740

Para dar cumplimiento a lo que interesa de esta Alcaldía en su atento escrito fecha 26 de Marzo proximo pasado cursado a la misma por conducto del Juzgado municipal de este Distrito acompañado de escrito de fecha 4 del actual, relativo a consignación de los bienes que por todos conceptos posea el vecino de esta Villa Don MARIANO SOLER SOLER sometido a expediente de responsabilidades políticas ; me cabe el honor de participapar a V.S. que segun los antecedentes que obran en la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito y de los datos aportados por el personal dependiente de la misma asi como por otras personas de solbencia moral y politica de la poblacion, tiene los mismos digo los bienes cuyo valor y clase se detallan a continuación. ----- Pesetas.

Por el concepto de Rustica,	I.000'00
Por el idem de Urbana -----	I.000'00
Por el de pecuaria -----	0'00
Suma	2.000'00



No percibe sueldos ni ejerce industrias.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera 8 de Abril de 1942.

El Presidente
Jabier Costa

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas
de esta provincia de H u e s c a .





(8)

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE TAMARITE DE LITERA

DELEGACIÓN

DE

Ref. Exp. núm.

J E F A T U R A

Reg. Sal. núm.

Consecuente a su escrito de fecha 26 del pasado Marzo, por el que se interesa informe relativo a los bienes del vecino de esta villa MARIANO SOLER SOLER, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas, me complazco en manifestarle que el valor de los mismos con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional según tasación, es el siguiente:

Por Rústica	1,000'00	pts
Por Urbana	1,000'00	"
Por Pecuaria	0'00	"

T O T A L 2,000'00 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Tamarite a 8 de Abril de 1,942.

El Jefe local

Valerio Curi



Sr. Juez instructor de Responsabilidades políticas de la provincia

Huesca

9



El Juez Municipal que suscribe - tiene el honor de informar respecto del expedientado Mariano Soler Soler, lo siguiente:

Que es de estado casado, de cuyo matrimonio tiene tres hijos, llamados Mariano, Maria y Patrocinio, de 24, 20 y 19 años de edad; el primero en ignorado paradero y los dos siguientes sin profesión especial.-

No puede hacerse constar el lugar donde se halla el expedientado por no residir en la localidad familiar alguno.-

Tamarite 14 de Abril de 1942.

José Alab

1.331.769

Sr. Juez Instructor de reponsabilidades politicas



Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a cuatro de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos.-

Por recibida la anterior carta-orden; cunplase lo ordenado; tras-
ladense los oficios a las autoridades; citese de inmediata com-
parencia ante este Juzgado a los vecinos D. Manuel Vidal Caset,
D. Florencio Nadal Coll y D. Francisco Sabate Bendicho, para la
tasación de los bienes del inculpado MARIANO SOLER SOLER, y hecho
el informe remitanse las diligencias.-

Lo mando y firma el señor Juez municipal D. Jose Meler Colomina;
doy fe:

E.//

José Meler

Buenaventura Gracia

Diligencia./ Seguidamente se remiten los oficios; doy fe:

Gracia

Tasacion de bienes./ Tamarite a trece de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y dos.-

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario comparecen
D. Florencio Nadal Coll, D. Manuel Vidal Caset y D. Francisco
Sabate Bendicho, mayores de edad y vecinos de esta villa, los
cuales previamente juramentados en legal forma por el señor Juez
e interrogados convenientemente, manifiestan:

Que tansan los bienes del expedientado Mariano Soler Soler, de -
la siguiente forma: Rustica, 1000 pesetas; Urbana, 1000 pesetas;



Pecuaría, 1000 pesetas.-

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirman y ratifican y la firman con el señor Juez doy fe:

M.//

[Signature]

M. Manuel Vidal

Francisco Sobete

F. Real

Ante mi:

Buenaventura Garcia

Diligencia./ Unido el informe a las presentes diligencias se remiten en el día de la fecha.

Tamarite 16 de Abril de 1942.

Garcia

Allesca a 22 de Abril de 1942.
El orden de Sr^a quedan unidas las presentadas diligencias a los autos de su causa
doy fe

Juan Bando

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Mariano Soler Soler, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo que el inculcado intervino en la destrucción de la iglesia fue de las patrullas de control, sin que se haya podido demostrar que interviniera en asesinatos, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de 30 años de reclusión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ---- tiene bienes, que han sido valorados pericialmente en 3000 pesetas.

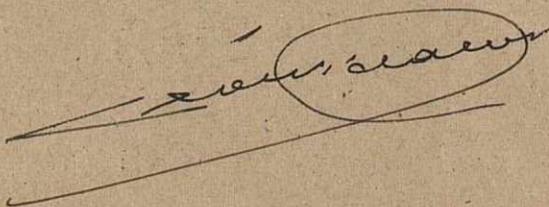
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Mariano Soler Soler.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

Diligencia En el mismo día
se remite copia al Honro
Senor Fiscal de ofi.

Vilaverde



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del ct. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 100 del Juzgado y 8761 de la Audiencia, seguido contra

Mariano Soler Soler

vecino de

Comarite

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Comarite

Providencia Tamarite de Litera veintiocho de Oc-
Juez tubre de mil novecientos cuarenta y
Señor Bañeres. tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo; y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librando tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpadp.

Lo mandó y firma el Sr. Juez doy fe.

E/.

Mariano Bañeres

V. Salas

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

V. Salas

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Esmante

Expte. n.º 3461 de la Audiencia
y 100 del Juzgado

Contra

Chaquano Soler Soler

vecino de Esmante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requirasele o a alguno de sus familiares para que una vez sufiere el día y pueblo en que naciera el Chaquano Soler Soler y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Esmante a 8 de Octubre de 1943

El Juez Instructor,

María Domínguez



Sr. Juez Municipal de

Esmante

Providencia Juez señor /
Meler Colomina.

Tamarite a treinta de Octubre

de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la anterior carta-orden y en su cumplimiento notifiquese en forma por el Secretario la resolución a - que la misma se refiere en el penado Mariano Soler Soler o en alguno de sus familiares, haciendoles el requerimiento pertinente.-

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez - municipal de la misma; doy fe:

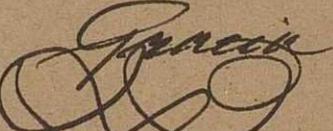
E.!

Jose Meler

Buenaventura Garcia


Notificación y requerimiento./ En el dia de hoy dos de Noviembre de 1943, y teniendo a mi presencia a Francisco Juvero Frago, cuñado del penado Mariano Soler Soler, le notifique en forma el auto de sobreseimiento y le requeri para que manifestara el lugar, fecha del Nacimiento - y nombre de los padres del mismo, manifestando; Que es - hijo de esta Villa, y nació el dia 5 de Junio del año 1891, siendo hijo legitimo de Mariano Soler Viu y de Barbara Soler Soler;-firmando conmigo en prueba de todo ello, doy fe:

Francisco Tubero

Garcia


Remisión./ Al siguiente dia se hace a la Superior Autoridad, doy fe:

Garcia
